

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 344

Artículo Primero.- Se tiene por recibido en tiempo y forma el Informe Definitivo de la Cuenta Pública 2006, del Municipio de Zaragoza, Nuevo León.

Artículo Segundo.- Se detectaron las siguientes observaciones por parte de nuestro Órgano Fiscalizador: Falta de fichas de depósito correspondiente por un monto de \$185,941.00 (Ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), determinadas como ingresos no depositados; En el Predial no se localizaron gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto; El cobro único que realiza la Tesorería Municipal por la cantidad de \$1,374.00 (Mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a todos los negocios de bebidas alcohólicas; En el Ejercicio Fiscal 2005, se efectuaron traspasos de recursos de la cuenta bancaria del Fondo de Infraestructura Social Municipal a la cuenta de recursos propios por un valor de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), no localizando en operaciones del Ejercicio Fiscal 2006, la restitución de estos recursos federales no se acreditó de manera fehaciente, al resultar insuficiente para tal efecto el estado de cuenta exhibido, por referirse a una cuenta bancaria distinta a la que corresponde al fondo que nos ocupa, quedaría pendiente de restituir la cantidad de \$440,762.00 (Cuatrocientos cuarenta mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); Control inadecuado de los ingresos en los programas siguientes: Programa Tu Casa 2005 y Programa Tu Casa 2006, Programa Piso y Techo Digno, Programa Viveros, Programa Alianza Contigo; En el

rubro de Egresos: Se registraron pólizas de cheques por un valor de \$896,787.15 (Ochocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 15/100 M.N.), de los cuales no se localizaron documentación comprobatoria que soporte los egresos efectuados, no solventando la cantidad de \$419,763.68 (Cuatrocientos diecinueve mil setecientos sesenta y tres mil pesos 68/100 M.N.); Se registraron erogaciones por un valor de \$404,500.15 (Cuatrocientos cuatro mil quinientos pesos 15/100 M.N.), no localizando póliza de cheque ni comprobantes que soporten los egresos, la Administración 2003-2006, no proporcionó pólizas ni comprobantes por la cantidad \$210,939.00 (Doscientos diez mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); No se localizaron listados de nóminas quincenales de enero al mes de diciembre de 2006 y de los aguinaldos entregados en octubre y diciembre del citado año; En el concepto de fletes, se registró póliza de cheque número 2488 expedido el 29 de septiembre de 2006, a favor de JAVIER GRIMALDO MASCORRO, por la cantidad de \$21,800.00 (Veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para pago de la factura número 0070, por concepto de fletes a diferentes Ejidos no localizando firmas de autorización de parte de funcionarios municipales autorizados, además la factura carece de requisitos fiscales y al verificarse en el portal de Servicios de Administración Tributaria, la declara como "Documento presuntamente Apócrifo; Se registró el cheque número 2364 a nombre de Víctor Manuel Reyna Michel, por valor de \$4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) de fecha 03 de julio de 2006, amparada con la factura número 0033, observando que el comprobante está en blanco sin ningún llenado de datos del Municipio, ni descripción de los Artículos o servicios adquiridos; Gastos médicos por la cantidad de \$508,052.00 (Quinientos Ocho mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), los cuales se pagó al C. Dr. Jhoni Staling Romero Cepeda la cantidad de \$497,100.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil cien pesos 00/100 M.N.), que representan el 98% de lo erogado por este concepto, no localizando contrato de prestación de servicios con el citado profesionista, para verificar la razonabilidad del servicio prestado; Gastos Administrativos, en este rubro se realizaron observaciones respecto a la póliza de un seguro; En Asistencia social se hicieron observaciones en este rubro respecto a diversas pólizas de cheques; En el Rubro de transporte, equipo de cómputo, se encontraron observaciones mismas que no se solventaron; Se encontraron observaciones en el concepto de bienes muebles en la cual no fueron solventadas; Se incumple en el Programa de Desarrollo Humano de OPORTUNIDADES; Se

realizaron observaciones en la cuenta del Fondo de Infraestructura Social Municipal, en la cual se registraron por error de erogaciones efectuadas en otros recursos Federales y en los programas: Programa Alianza Contigo 2006, Programa Agua para Todos (FIDESUR), Recursos Propios, Fondo de Fortalecimiento Municipal (Obras); En el concepto de bienes muebles se registraron pagos a nombre de Luis Gerardo López Medellín, mediante recibos internos a los cuales se anexan remisiones simples sin requisitos fiscales, ni valores por concepto de fabricación de muebles para oficina y otros trabajos de carpintería por la cantidad de \$100,100.00 (Cien mil cien pesos 00/100 M.N.); En el rubro de OTROS, se encontraron observaciones dentro de los programas que lo contemplan, las cuales no fueron solventadas; En DISPONIBILIDAD, en este rubro se hacen varias observaciones respecto a la falta de estados de cuentas bancarios y conciliaciones del Ejercicio Fiscal 2006, de las cuentas que se detallan, lo que ocasiona que no pueda verificarse la disponibilidad del Municipio.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que les dé seguimiento y establezca las sanciones correspondientes a los responsables, e informe al Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Tercero.- En relación a las observaciones establecidas en las páginas 7, 24, 26, 40, 42, 47, 48, 58, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 93, 95, 103 y 104, las cuales serán materia de una resolución administrativa, así como, en las páginas 9, 11 a la 20, 28, 29, 31, 33, 45, 51, 54, 56, 60, 62, 67 a la 81, 91, 92, 94, 96, 97, 99, 105, 106, 108, 109, 112, 113 y 114, del Informe Definitivo de la Cuenta Pública del año 2006 del Municipio de Zaragoza, Nuevo León se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a proceder de conformidad con lo estipulado en el Artículo 68, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, a fin de fincar las responsabilidades administrativas correspondientes; y en caso de existir aplicar los créditos fiscales.

Artículo Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la fracción XIII, del Artículo 63, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se rechaza la Cuenta Pública 2006 del Municipio de Zaragoza, Nuevo León.

Artículo Quinto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que dé vista al Servicio de Administración Tributaria por las irregularidades encontradas en la documentación presentada para la comprobación de los egresos.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de Zaragoza, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintisiete días del mes de mayo de 2009.

PRESIDENTE
Por Ministerio de Ley

DIP. NOÉ TORRES MATA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ